



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

RESOLUCION No. 002
(DE AGOSTO 28 DE 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y
DESEMPEÑO CIGD.**

La Gerente de ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO
ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales,
constitucionales y en especial las conferidas en los Estatutos.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, integró en un solo sistema de gestión los sistemas de Desarrollo administrativo y de Gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1988 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el sistema de control interno consagrado en la ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la ley 489 de 1998;
2. Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el decreto 1083 de 2015 decreto único reglamentario del sector función pública, en lo relacionado con el sistemas de Gestión estableció en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 y en especial lo relacionado con los títulos 22, 23 y el capítulo 6 del título 21, se requiere reglamentar el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interno de los organismos y entidades del estado.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.4 el modelo integrado de planeación y gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama Ejecutiva del poder público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo aplicará en aquellas en que el estado posea el 90% o más de capital social.
4. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario adoptar el modelo integrado de planeación y gestión MIPG para nuestra entidad cuyo objeto principal sea el de dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de los resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

5. Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 que sustituyo el título 22 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, establece una nueva estructura para el sistema de gestión en las entidades y organismos del estado, e integró el sistema de desarrollo administrativo y el sistema de gestión de calidad, definiéndose en un solo sistema de gestión el cual se articula con el sistema de control interno definido en la ley 87 del 93.
6. Que el modelo integrado de gestión y planeación MIPG, opera a través de siete (7) dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con propósito común, propias de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública.
7. Que en el orden territorial de representante legal definirá la conformación del comité institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos de nivel directivo o asesor.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), para la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, de conformidad con la norma vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Definir el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

ARTICULO TERCERO: Objetivos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

- Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la entidad
- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de la entidad para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

- Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
- Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTICULO CUARTO: Aplicar el manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. Dado que la AAA de la Belleza, es una entidad pública, descentralizada del nivel territorial el cual la entidad deberá aplicar con rigurosidad para el cumplimiento de su cometido estatal.

ARTICULO QUINTO: Adoptar de acuerdo a los términos del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017 como políticas de gestión y desempeño institucional, las siguientes

1. Planeación institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de tramites
10. Gestión documental
11. Gobierno digital, antes Gobierno en línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional

PARAGRAFO 1. Las políticas de Gestión y desempeño institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

PARAGRAFO 2. El MIPG opera a través de la puesta en marcha de siete dimensiones que incluyen las políticas de gestión y desempeño institucional anteriormente mencionadas.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

ARTICULO SEXTO: Crear el comité institucional de gestión y desempeño "CIGD" de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, el cual será encargado de orientar la implementación y la operación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.

Este comité estará integrado por:

- El gerente quien lo "presidirá"
- Auxiliar Administrativo

PARAGRAFO 1. Se podrán convocar en calidad de invitados a los demás funcionarios y contratistas que por las actividades propias que realizan deban asistir a las secciones del comité CIGD, los cuales tendrán voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2. El jefe de la oficina de control interno de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, integrará el comité de manera permanente con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 3. El CIGD podrá seccionar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES: El comité de gestión y desempeño institucional cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar cronograma y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG.
3. Proponer al comité municipal de gestión y el desempeño institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la implementación y operación del modelo Integrado de Planeación y Gestión
4. Presentar los informes que el comité municipal de gestión y desempeño institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de auto diagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.
8. Garantizar el seguimiento a las funciones del comité incorporados al CIGD.



ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

PARAGRAFO 1. La participación en el comité no exonera a cada una de las dependencias al cumplimiento de sus funciones legalmente asignadas y los informes de gestión que desarrollen serán insumos necesarios para la evaluación y seguimiento que se realizará a través de las reuniones que ejecuta el comité.

ARTICULO OCTAVO. La secretaría técnica será ejercida por el auxiliar administrativo de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA: Serán funciones de la secretaria técnica las siguientes:

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados del comité institucional de gestión y desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.
2. Preparar el orden del día.
3. Elaborar el acta de reunión y ejercer la guarda de la misma en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y llevar el archivo relacionado con el comité.
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por el comité, por lo menos una vez cada tres meses a las políticas de gestión y desempeño en la entidad.
5. Prestar apoyo a los integrantes del comité en los asuntos relacionados con su participación.
6. Solicitar a las dependencias responsables, los informes requeridos por las entidades encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el fin de presentarlos al comité para su consolidación.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

PARAGRAFO 1. El comité institucional de gestión y desempeño CIGD, podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentaran sus informes de avance al mismo.

ARTICULO DECIMO: INTEGRACION: Intégrese en la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, el sistema de desarrollo administrativo y el sistema de gestión de calidad en un solo sistema de gestión cuyo marco de referencia es el MIPG.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Intégrese los planes institucionales y estratégicos al plan de acción de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, el cual se denominará plan de acción estratégico institucional, el cual integrará:

PLAN	OBJETO	REGULACION
1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR	Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.	Plan Institucional de Archivos –PINAR: El artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011
2. Plan Anual de Adquisiciones	Las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.	Artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional
3. Plan Institucional de Capacitación	Organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año.	El Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c)
4. Plan de Incentivos Institucionales	Adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.	El Decreto ley 1567 de 1998 Art. 34
5. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo	Alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), sin indicar plazo para su adopción.	El Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

6. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.	Ley 1474 de 2011 en el artículo 74
--	---	------------------------------------

PARAGRAFO 1: Los planes institucionales y estratégicos que se citan en el artículo anterior deberán publicarse en su respectiva página web, a más tardar el día treinta y uno (31) de enero de cada año. A excepción del año en curso que se presentaran el treinta y uno (31) de julio de 2.018, por la implementación del nuevo modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ARTICULACION: Articular al sistema de gestión en el marco del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD acuerdo a lo previsto en la ley 87 de 1993 y en la ley 489 de 1988, ya que el sistema de control interno es transversal a la gestión y desempeño de la entidad y se implementa a través del modelo estándar de control interno – MECI.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTUALIZACION DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO: La actualización del modelo estándar de control interno "MECI", se efectuará a través del manual operativo del modelo integrado de planeación y gestión "MIPG", el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.

ARTICULO DECIMO QUINTO. MEDICION: Establecer como mecanismo para la medición de la gestión y desempeño institucional de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER, la recolección de información necesaria para presentar y diligenciar la encuesta a través del formulario único de reporte y avance de gestión – FURAG. Aplicable del departamento Administrativo de la función pública DAFP, quien estableció la metodología, la periodicidad y demás condiciones necesarias para la aplicación del citado formulario o de otros esquemas de medición que se diseñen con posterioridad. La primera medición de FURAG 2 está orientada a determinar la línea base como punto de partida para medir el avance en la implementación y desarrollo del MIPG de la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,
ASEO, ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900. 348.296 - 2

Para valorar el estado de avance e implementación del sistema MIPG se determina como instrumento la herramienta auto diagnóstico que permita emprender las acciones de mejora a que haya lugar. La herramienta de auto diagnóstico se elaborará en las siguientes dimensiones:

- Talento humano
- Direccionamiento estratégico y planeación
- Gestión de valores para el resultado
- Evaluación de resultados
- Información y comunicación
- Gestión del conocimiento
- Control interno

ARTICULO DECIMO SEXTO. SEGUIMIENTO: El seguimiento a la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, estará a cargo de la oficina de control interno.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que Le sean contrarias.

Dado en El Municipio de la Belleza Santander, a los 28 días del mes de Agosto de 2018


MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ
Representante Legal A.P.C